

Fmy.

on
Tutor. a Auto

4

Gobern. 28 de mayo de 1883



Para despachos de oficio quatro más.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.
Para el año de mil ochocientos y trece.

Juan Vicente de Andrade y Puga Secret. de Ayuntamto.
de esta Juris. de Arbo y nclusa en el Partido de Creciente 49

Certifico habex recibido el Ayuntamto. Constitucional
de esta dha Juris. quatro Exemplares de la Constitucion
politica de la Monarquia Española por dixeucion de la Capi-
tal de esta Prov. de Tuy con un oficio del Alcalde primero
de la misma en el que se prevenia quese repartieren a cada
uno de los quatro Pueblos de quese compone para que en ellos
se publicase y Jurare segun en ellas se prevenia. Se entregò aca-
da región la suia, y sin embargo de que ya se hallaba Jurada y
publicada en cada uno de dthos Pueblos por medio de otro Exem-
plar que existia, y existe en este Ayuntamto se suspendio dha Ju-
ra, chizo nueva publicac. por cuió echo despacho el presente
por duplicado segun lo previene el Citado oficio estando en la
propia Juris. a veinte y tres dias del mes de Enero año de mil
ocho Cientos y trece =

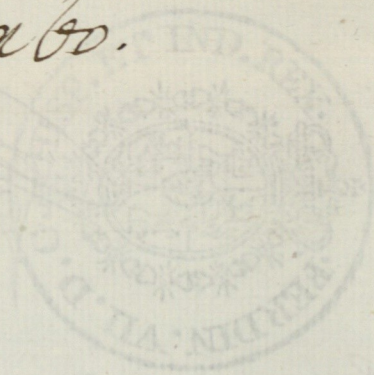
Juan Viz. de Andrade y Puga
Secret.

Inv.

Exco.

Gobernador del Mayorazgo 1813

Don Juan de los Rios



Para fecho de solemnidad quatro nrs.

SEPTUAGINTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

Don Juan de los Rios

Arbo



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Juan Viz. de Andrade Puga Secretario de Ayuntamiento. contratuacionalm^{te} nombrado por el
re en la Junt^a de Arbo, Partido de Caxatun, Prov^a de Tarma, R^{no} de Galicia R^o

Se certifica quanto puedo y hago Relacion en verdadero Testimonio pa-
ra q^e conste adonde Combenga y sea necesario, Como este Ayuntamiento. contratu-
cional en los dias ocho del corr. Viniendo por Direccion de la Capital de dicha
Provincia un oficio impreso, o carta orden despachada por el ex^{mo} Señor Mar-
ques de Campo Sagrado Comand^{te} General y Presid^{te} de la Junta de R^{no} perma-
nente en Sant^a de fecha de nueve del corr. por la que se previene y manda se
despache Testim^o por duplicado q^e asi debe hacerse publicado y firmado en los respec-
tivos Pueblos de que compone esta mencionada Junt^a la contratuacion politica
de la Monarquia Española que ha venido; Enterado de ella mando: que sin em-
bargo de que ya estaba despachado dho Testim^o en virtud de otra anterior orden
se cumpliera con lapropia, insertando los dias en que se publico en cada respecti-
va Parroquia, y se verifico en esta forma: En la de Santa Marina de Sela, se publi-
co y firmo el dia diez y siete de Agosto del año proximo pasado con presencia del Jue-
que al tiempo era, la d^{da} de es^{ta} Realidad y Procurador Sindico General, al acto de la
dicha solemnidad que se celebró, y asi conclusion el Fe deumo: El treinta de Agosto refer^{do}
en la de San Juan de Paracuta; En diez y siete de Enero pasado de este año en la de S^{ta}
Sebastian de Caberzas; Del veinte y quatro del mismo en la de Santa Maria de Arbo, en
todas con la misma formalidad q^e en la prim^a. Y para q^e asi conste y en virtud de dha
R^o orden doy el presente que firmo. Enando en dha Junt^a de Arbo a v. yochodias
del mes de Febrero año de mil ochocientos y trece=

Juan Viz. de Andrade Puga
ssio.